

Auto Interlocutorio No. 1739

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: G M FINANCIAL CBIA

Demandado: OLGA L. ATEHORTUA y otro.

Radicación: 2019-01353

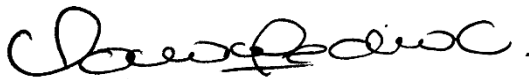
De la revisión del expediente, el Despacho observa que está pendiente que la parte actora allegue al proceso la prueba del decomiso del vehículo materia del proceso, por lo que se impone requerirlo, para que cumpla con dicha carga, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior y con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal antes mencionada.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del trámite por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 153** DE HOY **DE 20 OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a444ab1b43f272e680ff123cf26c5a8d040b8eafb5ba3a2cf61e6b36db0f71**

Documento generado en 19/10/2021 03:30:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>